Señores:
INNOVACIONES TECNOLOGICAS SAS – INVOTECSA-
Nit 900.477.027-0
RAFAEL PAMPLONA MARTÍNEZ
Representante Legal
C.C 79.623.707 de Bogotá
CALLE 26 N° 69 63 OFICINA 513
administrativo@invotecsa.com
Bogota - Santander

REF.: **CARTA DE COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA TC-MC-24-008, CUYO OBJETO ES LA: **DIAGNÓSTICO PARA EL ANALISIS DE LAS BRECHAS DE LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ANALISIS Y DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER.**

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Departamento de Santander – Secretaria de TIC ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 05 de diciembre de 2024.

DATOS DE LA OFERTA ACEPTADA Y CONTRATO

OBJETO:

DIAGNÓSTICO PARA EL ANALISIS DE LAS BRECHAS DE LA SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER DENTRO DEL MARCO DEL PROYECTO ANALISIS Y DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER

ALCANCE DEL OBJETO:

Para el Cumplimiento del objeto fijado, el contratista deberá tener en cuenta y realizar los siguientes componentes técnicos y actividades:

	Actividades
1	Recopilación y análisis de información existente: Políticas, procedimientos, estándares, auditorias previas y registros de seguridad actuales, activos de información como sistemas, datos, redes, y aplicaciones críticas para la Gobernación de Santander.
2	Evaluación del cumplimiento del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI), el SGSI, y el NIST *Cybersecurity Framework* (CSF).
3	Evaluación de Controles de Seguridad: Verificación de la implementación y efectividad de los controles de seguridad actuales, conforme a los lineamientos del MSPI, las mejores prácticas del NIST CSF y la norma ISO 27001:2022. Esto incluirá la revisión de la gestión de acceso, seguridad física, y controles de continuidad del negocio.

4	Análisis de Vulnerabilidades y Amenazas: Realización de pruebas de vulnerabilidad y análisis de amenazas para identificar riesgos potenciales en la infraestructura tecnológica de la Gobernación.
5	Elaboración de Matriz de Riesgos en seguridad de la información y ciberseguridad, el cual contenga matriz de análisis de riesgos y vulnerabilidades a partir de los hallazgos relevantes del diagnóstico y brechas identificadas
6	Diseño y Desarrollo de una Hoja de Ruta y/o Plan de Acción: Creación de una hoja de ruta para la implementación de las recomendaciones, priorizando las áreas más críticas. El plan de acción incluye, por una parte, dar cumplimiento a los requisitos del Modelo de Seguridad de la información MSPI y así mismo, la implementación de los controles lógicos, físicos y administrativos sobre las fugas encontradas en el análisis de vulnerabilidad.

VALOR:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($129.500.000)**

FORMA DE PAGO:

Este valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: UN PRIMER DESEMBOLSO por la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.500.000)** a la entrega de la primera actividades establecida en el alcance del contrato ; UN SEGUNDO DESEMBOLSO por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000)** a la entrega de la segunda y tercera actividad establecida en el alcance del contrato. Un TERCER DESEMBOLSO por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000)** a la entrega de la cuarta y quinta actividad establecida en el alcance del contrato. un ULTIMO DESEMBOLSO por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE ($30.000.000)** a la entrega de sexta actividad establecida en el alcance del contrato la cual comprende el Diseño y Desarrollo de una Hoja de Ruta y/o Plan de Acción. Esto de acuerdo a los informes que presente el supervisor del contrato con su visto bueno y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

.PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal

efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios. NOTA 3 SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos a los cuales está obligado el Departamento, y la entrega del anticipo (si lo hay), se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del Departamento. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados. NOTA 4: Para cada pago el contratista deberá presentar la factura y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Departamento del pago de intereses moratorios.NOTA 5: DEDUCCIONES- El contratista autoriza al Departamento, para que por conducto de la Tesorería Departamental, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes ordenanzales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PLAZO:

El plazo para la ejecución del objeto contractual se estima en **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir de la legalización del mismo y la suscripción de la respectiva acta de inicio.

LUGAR DE EJECUCION:

El objeto del contrato se ejecutará en la Gobernación de Santander

DISPONIBILIDAD Y PROYECTO:

El Presupuesto Oficial se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 24003298 de fecha 20 de Noviembre de 2024, fuente de financiación: ICLD, Detalle del Rubro: ANALISIS Y DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER., Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.23.2302.2302086.51, por valor de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($19.500.000), del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2024. Se tiene certificado de disponibilidad de vigencias futuras N. 000021-2024 de fecha 20 de Noviembre de 2024, por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($110.500.000) bajo código de proyectos banco programas de inversión / gastos 2024-0680000158 EJE PROSPERIDAD, nombre del proyecto ANALISIS Y DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER., (Vigencias futuras ordinaria autoriza mediante Ordenanza N. 032 de fecha 14 de Noviembre de 2024).

Igualmente se cuenta con certificación del banco de proyectos No. 261 de 26 de septiembre de 2024, expedido por la Secretaría de Planeación Departamental de Santander con SSEPI 20240680000158, BPIN 2024004680237 del proyecto ANALISIS Y DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN CENTRO DE OPERACIONES DE SEGURIDAD EN LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER. Sector PDD ES TIEMPO DE LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA E INNOVACIÓN, Eje estratégico PROSPERIDAD, Programa Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) (2302).

Los gravámenes ordenanzales que debe cancelar el contratista son:

a) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas de Pro Cultura.
b) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro UIS.
c) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Desarrollo.
d) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Electrificación.
e) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Hospitales Universitarios.
f) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Bienestar - Adulto mayor.
g) El dos por ciento (2%) del valor total del contrato en estampillas Pro Deporte
h) Además el diez por ciento (10%) sobre el total de estampillas Pro-Administración de Estampillas (DEC 05/06). h) 3X 1000 — ICA
i) Los demás gravámenes Ordenanzales y de Ley a que haya lugar.

OTROS PAGOS:
k) Retención en la fuente, según corresponda.
l) IVA del 19%
m) Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones a que haya lugar.

GARANTIAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la. Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

a) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
 i. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
 iii. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
 iv. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

 SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y seis meses más. El valor de esta garantía debe ser del Diez por ciento (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)

b) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

 SUFICIENCIA: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, (según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el valor de esta garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato).

c) **CALIDAD DEL SERVICIO.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

 SUFICIENCIA: Esta garantía debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato más seis meses más y su valor será del diez por ciento (10%) del valor del contrato, (Según el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de esta garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato).

 En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal según el artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de

eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

SUFICIENCIA: La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del decreto 1082 de 2015, no debe ser inferior a:

i. **Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv.**

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará a El DEPARTAMENTO DE SANTANDER, a más tardar dentro del siguiente día a la suscripción de la comunicación de aceptación de la oferta, las garantías requeridas.

REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. NIT. DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER: No. 890.201.235-6.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga especialmente a:

- Prestar el servicio de una forma adecuada, eficiente y correcta y cumplir con las siguientes obligaciones:
- Estar afiliado a entidad de seguridad social y ARL de acuerdo a las normas legales vigentes • Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Departamento. • Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Constituir las garantías requeridas.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.

SUPERVISOR:

Tendrá como supervisor a un funcionario adscrito a la Secretaria de TIC Departamental o el funcionario que mediante comunicación sea designado para tales fines.

DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD:

Palacio Amarillo Calle 37 N. 10-30 Cuarto Piso, Oficina 411 de la ciudad de Bucaramanga, Despacho de la Secretaria de TIC.

Atentamente,

SHIRLEY PAOLA CASTELLANOS MARTINEZ
Secretaria TIC

Proyecto aspectos jurídicos: Elsa Ayala Carreño- Abg Ctris SETIC

Proyecto aspectos Técnicos: Sandra Liliana Bautista Escobar –Directora de Gobierno digital